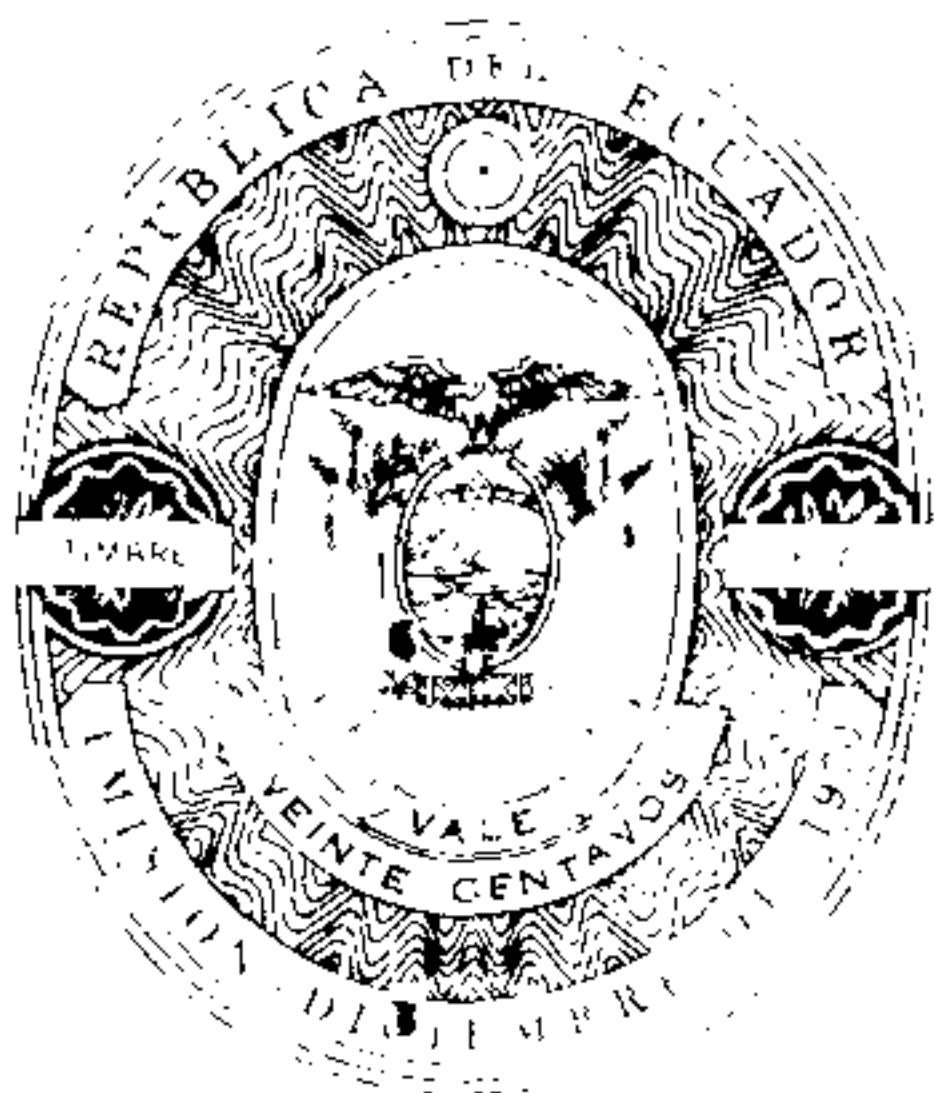




S/0.20

SERIE A

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INMOBILIARI F. JUMAR COMPANIA

LIMITADA.-----

CUANTIA: \$ 350.000,000 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte y-
seis del mes de Julio del año mil novecientos setenta y cua-
tro, ante el suscrito doctor ~~César~~ MOYA JIMENEZ, Abogado,-

Notario Cuarto de este Cantón, comparecen las personas si-
guientes: el señor Angel Torres Rosello; casado, de ocupa-
ción comerciante, comparece acompañado de su cónyuge dona -
Cándida Aurora Romero de Torres, ésta dedicada a la direc -
ción de su hogar; el señor Julio Torres Romero, de estado-
civil soltero, de ocupación Ingeniero comercial; y doña -
Fanny Torres de Penaherrera, de estado civil casada, de -
ocupación comerciante.- Los comparecientes son ecuatorianos
y mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciu-
dad; tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y-
contratar a quienes de conocer personalmente doy fé.- Bien-
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que comparecen por sus propios derechos, y con amplia y en-
tera libertad, para que la otorgue la referida escritura, -
me presentan la minuta que copio a continuación:=- S E -

P O R N O T A R I O :-Sirvase usted incorporar en el Regis-
tro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual cons-
te el presente contrato de Constitución de Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada, que se determina al tenor de las -

1 siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARE-

2 CIENTES: - Concurren a la celebración del presente-
3 contrato, los señores Angel Torres Rosello, acompañado de-
4 su cónyuge señora Cándida Aurora Romero de Torres, quien -
5 comparece para dar su autorización en lo que fuere menester;
6 Julio Torres Romero y Fanny Torres de Penaherrera.- SE -

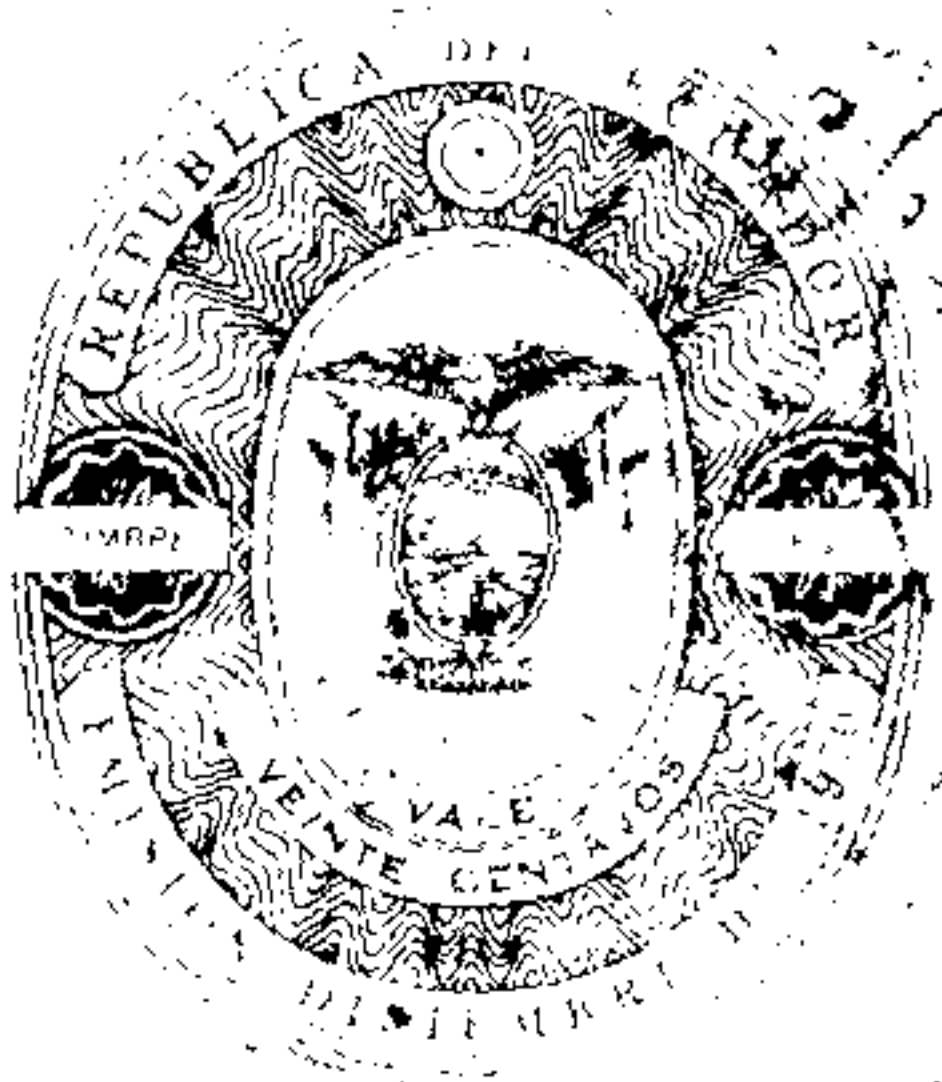
7 GUNDA: Los señores Angel Torres Rosello, conjuntamon-
8 te con su cónyuge señora Cándida Aurora Romero de Torres; -
9 Julio Torres Romero y Fanny Torres de Penaherrera, declaran
10 que es su voluntad constituir como en efecto constituyen,
11 una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por-
12 los Estatutos que constan a continuación:- TERCERA: -

13 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA FAJUMAR COMPAÑIA LIM-
14 TADA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con
15 la denominación objetiva de Inmobiliaria Fajumar Compañia -
16 Limitada, se establece una Compañia de Responsabilidad Li-
17 mitada que se regirá por los presentes estatutos, por sus-
18 reglamentos y por las disposiciones legales vigentes.- -

19 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañia ,
20 tendrá por objeto, la administración de bienes raíces y -
21 la realización de toda clase de actos y contratos respecto
22 de ellos.- Además, le estará permitido celebrar toda clase-

23 de actos y contratos permitidos por nuestras Leyes.- AR-
24 TICULO TERCERO. PLAZO.- El plazo de dura-

25 ción de la Compañia es de cincuenta años ,contados a partir-
26 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
27 mercantil. Sinembargo, la compañía podrá disolverse antes-
28 de la expiración del plazo fijado, si así lo acordare la -



S/0,20

SERIE A



Junta General con el voto ~~unánime~~ de todos los socios de ella.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de TRECIENOS CINCUENTA MIL SUORES, dividido en trescientas cincuentas aportaciones, participaciones o partes sociales, indivisibles de un mil suores cada una, - por las que se emitirán los títulos o certificados correspondientes, con la expresión de "no negociables", numerados del cero cero uno al trescientos inclusive y suscritas por el presidente y por el secretario.- Para que los socios cedan o transfieran sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, basta el acuerdo de la Junta General por una mayoría que represente la totalidad del capital social.- La cesión o transferencia se hará por escritura pública. El Notario incorporará al protocolo e insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. El reparto de utilidades, deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva, lo hará la Junta General de socios, en la forma que estime más conveniente, así mismo, por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social.- Los socios tendrán -

I

obligación de contribuir con aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, por una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de sus aportaciones, cuando la Junta General lo resuelva por una mayoría que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.-

Las aportaciones suplementarias se destinarán a la reposición del capital social cuando el caso así lo demande y las prestaciones accesorias se destinarán a la atención de algún negocio de la Compañía, cuando sus disponibilidades no sean suficientes.- Estas aportaciones y prestaciones no devengarán intereses alguno, salvo que la Junta General acordare lo contrario por la indicada mayoría que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social.-

Si un título o certificado de aportación se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o certificado, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, domicilio de la Compañía, publicación que se hará a costa del socio interesado.- Una vez transcurridos treinta días contados -

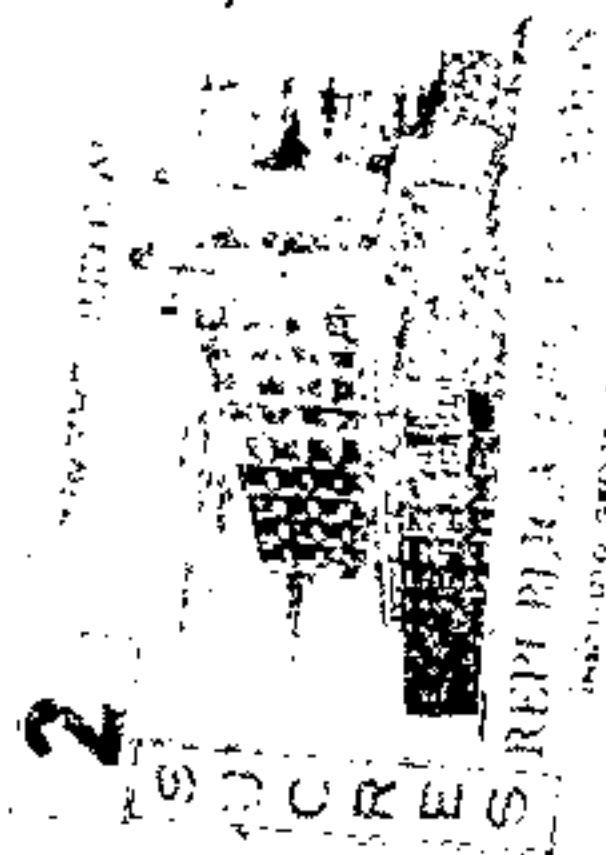
a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a anular el título, el que, por tanto, quedará sin ningún valor ni efecto legal, debiendo conferir la Compañía uno nuevo al socio interesado.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

La Compañía formará un fondo de reserva en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de sus utilidades li-



S. 0,20

SERIE A



quidas realizadas, un cinco por ciento con éste objeto.- -

El fondo de reserva será reconstruido de la misma manera, -

cuando haya disminuido por cualquier motivo.- A R T I C U -

L O Q U I N T O : - DOMICILIO.- El domicilio de la Com-
pañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, -

pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones -
en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.--

A R T I C U L O S E X T O . - DE LA ADMINISTRACION.- La -

Compañía estará administrada y dirigida por la Junta General
de los socios, un Presidente y un Gerente.- A R T I C U L O

S E P T I M O . - DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General -

de socios es el órgano supremo de la Compañía. Salvo las -
excepciones contempladas en la ley y en estos Estatutos, -

las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de
votos que representen por lo menos, la mitad del capital -

social, de manera que no habrá quorum para la reunión sino

con tal mayoría.- Si no se obtuviere esa mayoría en la pri-
mera reunión, sin modificar su objeto, se convocará a una -

segunda reunión, y en ella se tomarán las resoluciones por
simple mayoría de votos, cualquiera que fuere el número de -

socios asistentes y la proporción del capital que represen-
ten.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- Será -

convocada por el Presidente.- La Junta General Ordinaria -

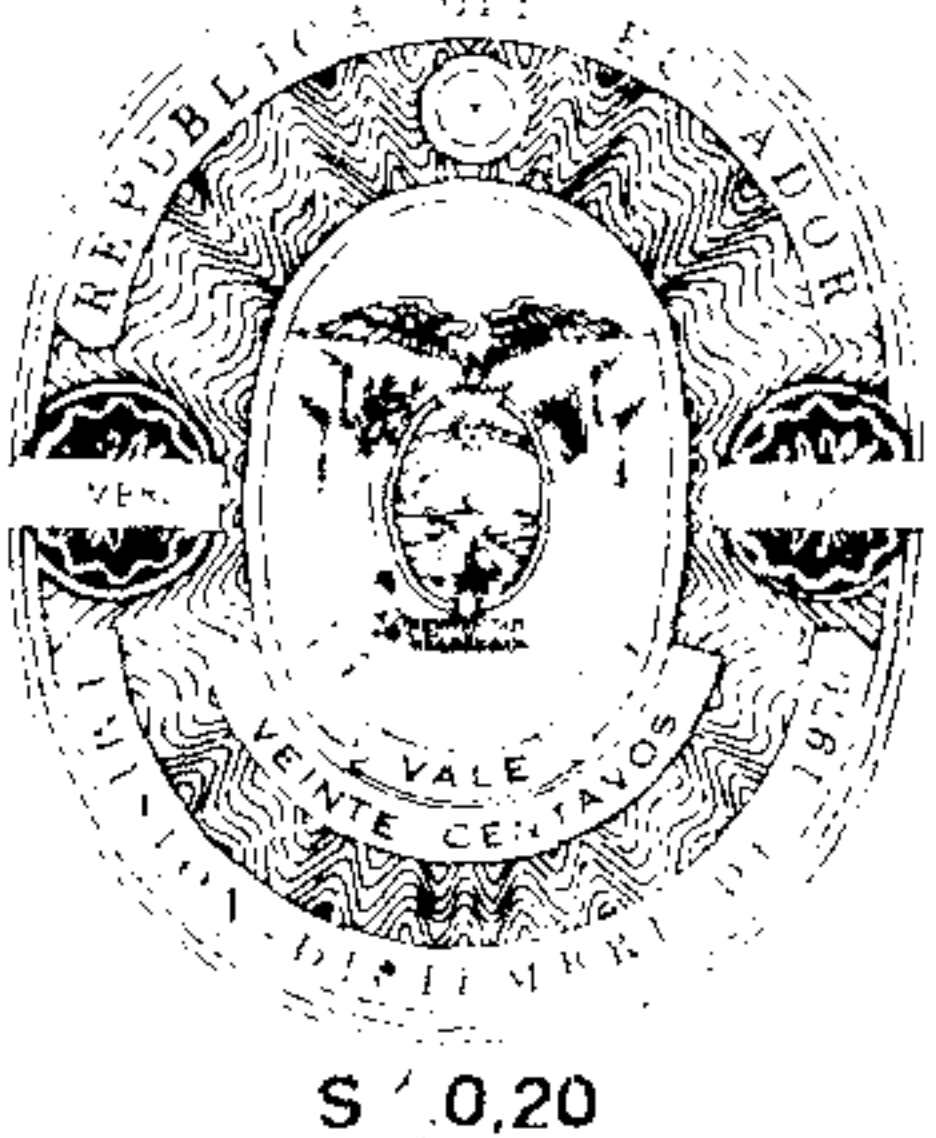
puede ser convocada además, por el socio o socios que repre-
senten por lo menos, el veinte por ciento del capital social.-

La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria-
se hará, a elección del Presidente, mediante citación per-
sonal o en uno de los periódicos de mayor circulación de -

sonal o en uno de los periódicos de mayor circulación de -

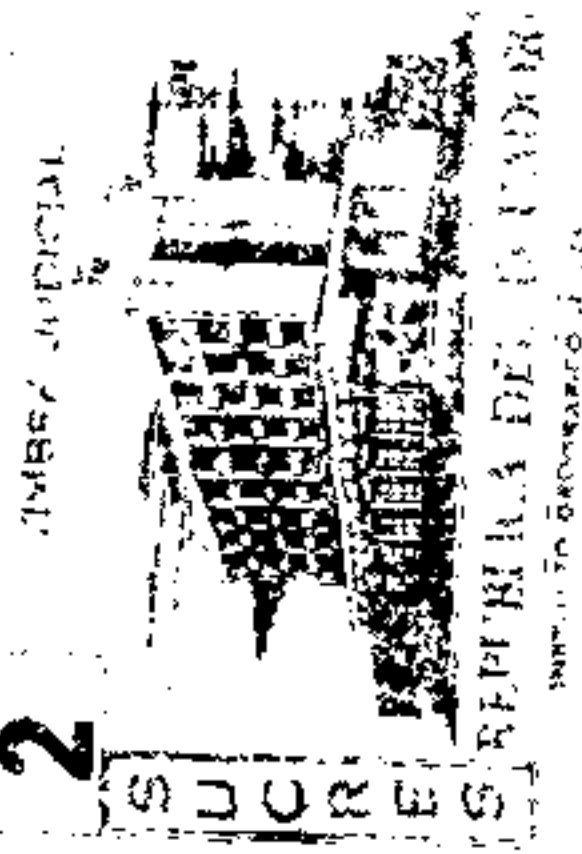
I

los que se editan en esta ciudad de Guayaquil, domicilio de-
la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,-
a la fecha fijada para la celebración de la Junta.- Se en-
tenderá que la citación es personal, por la entrega de una-
nota en la habitación del socio, la que se justificará por
cualquier medio fehaciente.- La nota será firmada por el -
Presidente y por el Secretario de la Compañía, con la indi-
cación del lugar, día y hora y objeto de la reunión.- Los-
socios deberán señalar mediante escrito dirigido al Presi-
dente, la habitación en la cual deberán ser citados en es-
ta Ciudad de Guayaquil, domicilio de la Compañía; de no ha-
cerlo así no se contará con ellos.- Cuando todos los socios-
estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General
Ordinaria o Extraordinaria, siempre que por unanimidad de-
cidieron previamente los asuntos a tratarse en ella; y, para
el efecto no es necesario convocatoria previa, pero la Junta,
en todo caso deberá efectuarse en el local social.- Las Jun-
tas Generales serán presididas por el Presidente, y actua-
rá de Secretario el titular de la Compañía.- A las Juntas-
concurrirán los socios personalmente o por medio de represen-
tante, en cuyo caso la representación se conferirá por escri-
to y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
representante ostente Poder General legalmente conferido.-
La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, por-
lo menos, dentro de los sesenta días subsiguientes, al treín-
ta y uno de diciembre de cada año, fecha de la terminación
del ejercicio económico de la Compañía.- En las Juntas -
Generales Ordinarias, podrá tratarse cualquier asunto rela-



S 0,20

SERIE A



1 cionado con la vida de la Compañía, aún cuando no estuviere
2 puntualizado en la convocatoria, pero especialmente se con-
3 cerá el balance anual de las cuentas de ganancias y pérdidas,
4 el inventario y la distribución de las utilidades.- En la
5 Junta General Extraordinaria, únicamente podrá tratarse,
6 so pena de nulidad, el o los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- Antes de declararse instalada la Junta Gene-
8 ral, ordinaria o extraordinaria, los socios deberán deposi-
9 tar en Secretaría sus certificados de aportaciones a fin -
10 de que sean registrados y se constate el quorum reglamen-
11 tario.- De cada reunión, se extenderá una Acta que podrá-
12 ser aprobada en la misma reunión, concediéndose un receso-
13 para su debida redacción.- Las Actas serán suscritas por -
14 el Presidente y por el Secretario de la Compañía.- A falta
15 de estos funcionarios actuará en las Juntas los socios que-
16 dicha Junta designe con el carácter de ad-hoc.- Son atribu-
17 ciones de la Junta General ^{Ordinaria/} o Extraordinaria: A) Designar -
18 y remover al Presidente, al Gerente y al Secretario, de -
19 la Compañía y fijarles sus remuneraciones.- Estos funciona-
20 rios podrán ser renovados en cualquier tiempo que lo re-
21 suelva la Junta General, aún cuando no existiere causa le-
22 gal alguna; B) Aprobar las cuentas, balances e informes que
23 presenten el Presidente y el Gerente así como el presumpues-
24 to y el plan de trabajo de la Compañía; C) Resolver en la-
25 forma más amplia acerca del reparto de las utilidades te-
26 niendo en cuenta la aportación social pagada y cualquier -
27 otra circunstancia que la Junta estime conveniente, deduci-
28 do que fuere el cinco por ciento destinado a fondo de re-

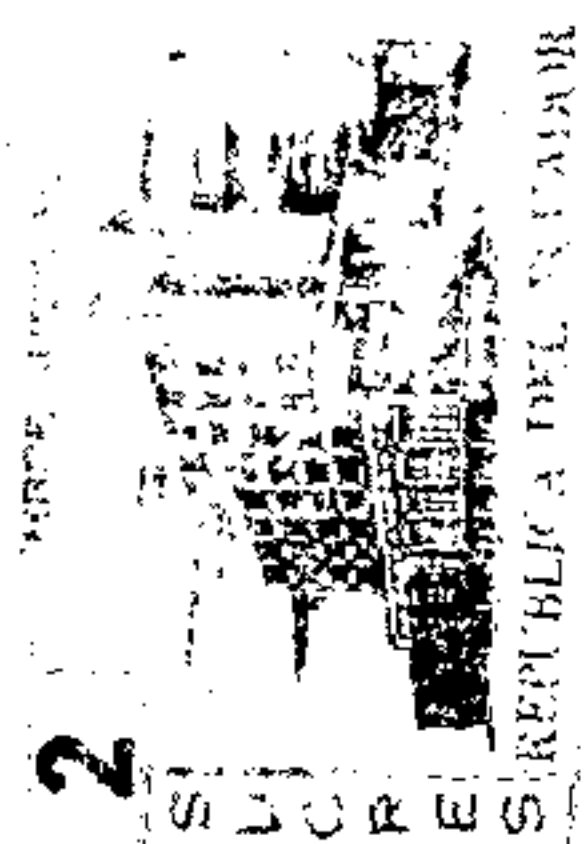
1

serva; D) Resolver, en caso de aumento de capital, acerca -
de la amortización de las aportaciones, por una mayoría que
represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del-
capital social motivo del aumento; E) Consentir, en el tras-
paso, cesión o transferencia de las partes sociales, y en-
la admisión de nuevos socios por resolución favorable de-
la totalidad del capital social; F) Decidir, acerca del au-
mento o disminución del capital y de la prórroga del contra-
to social con la anticipación debida; G) Resolver, sobre el
gravamen, compra y venta de bienes muebles o inmuebles, si
el valor de la operación, pasara de doscientos mil sucres,
así como sobre los actos y contratos indicados en el literal
D) del artículo décimo segundo de los presentes Estatutos,
si la cuantía fuere superior a doscientos mil sucres; H) Re-
solver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
I) Disponer que se entablen las acciones correspondientes -
contra el Presidente y contra el Gerente; J) Establecer su-
cursales, Agencias, delegaciones; K) Reformar el Estatuto
social en una sola discusión, en cuyo caso se acompañará -
a la convocatoria el proyecto respectivo; L) Expedir los -
reglamentos, previos proyectos que formulará el Gerente;
LL) Autorizar al Presidente y al Gerente para - - rendir -
confesión judicial, allanarse, transigir, comprometer el -
pleito en árbitros o desistir de los juicios en que la Com-
pañía sea parte; M) Acordar la exclusión del socio o de los
socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
y N) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las -
leyes y aquellas que no le estuvieren confiadas de modo es-



S 0,20

SERIE A



— 5 —

I

especial a los Funcionarios de la Compañía.- A R T I C U -

L O O C T A V O . - DE LOS DERECHOS.- Son derechos, obliga-

ciones y responsabilidades de los socios, los determinados

en la Ley, los presentes Estatutos , y los Reglamentos.- -

A R T I C U L O N O V E N O : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-

El Presidente y el Gerente, durarán indefinidamente

en el desempeño del cargo y podrán ser socios o no de la -

Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O . - Son atribucio-

nes y deberes específicos del Presidente: A) Representar-

a la Compañía, en todos sus actos judiciales o extrajudicia-

les , estándole prohibido prestar confesión judicial a nom-

bre de ella, así como allanarse , comprometer el pleito en

árbítro , transigir o desistir de los juicios en que la -

Compañía sea parte, sin previa autorización de la Junta Ge-

neral; B) Actuar de Presidente nato de la Junta General -

Ordinaria o Extraordinaria de socios, convocar a sus reunio-

nes y suscribir las Actas conjuntamente con el Secretario;

C) Presentar a la Junta General, con las modificaciones que-

estimare conveniente, el presupuesto y plan de trabajo de-

la Compañía, que debe formular el Gerente para cada ejerci-

cio económico; D) Suscribir la correspondencia; y E) Nombrar

y remover al personal de empleados y obreros de la Compañía.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DEL

GERENTE.- El Gerente durará indefinidamente en el desempe-

ño de su cargo, y podrá ser o no socio de la Compañía.- -

Son atribuciones y deberes específicos del Gerente: A) For-

mular el presupuesto y plan de trabajo para cada ejercicio

económico de la Compañía; B) Formular el Reglamento Inter-

I

no de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta-

General ; C) Hacer la promoción , publicidad y relaciones-

públicas en lo concerniente a los negocios la Compañía; A

D) Hacer el inventario y cumplir con lo prescrito en los

artículos ciento nueve y ciento catorce de la Ley de Com-

pañías. E) De^{la.} que le deleguen al Presidente o lo faculte-

la Junta General.- A R T I C U L O D E S I M O D E -

G U N D O . - Son atribuciones y deberes del Presidente

y del Gerente: A) Dirigir y realizar todos los negocios -

de la compañía, celebrando al efecto todos los actos y-

contratos que fueren menester, en la forma y con las limi-

taciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos; B)

Utorgar escrituras públicas y privadas; C) Comprar, gravar

y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles por

un monto total e indivisible, en cada acto o contrato de -

hasta doscientos mil sucres.- Para una cuantía superior -

necesitarán autorización previa de la Junta General; D)-

Obligar a la Compañía, como girador, garante, avalista,-

endocante o en cualquier otra forma de responsabilidad -

individual o solidaria en toda clase de documentos civiles

y mercantiles, así mismo. Por un monto total e indivisible

de hasta doscientos mil sucres en cada acto o contrato.- -

Para^{una/} cuantía superior, necesitarán autorización de la Junta

General; E) Constituir depósitos en los Bancos y girar so-

bre ellos, así como autorizar a terceras personas para ha-

cerlo en la forma y cuantía que el Presidente estime con-

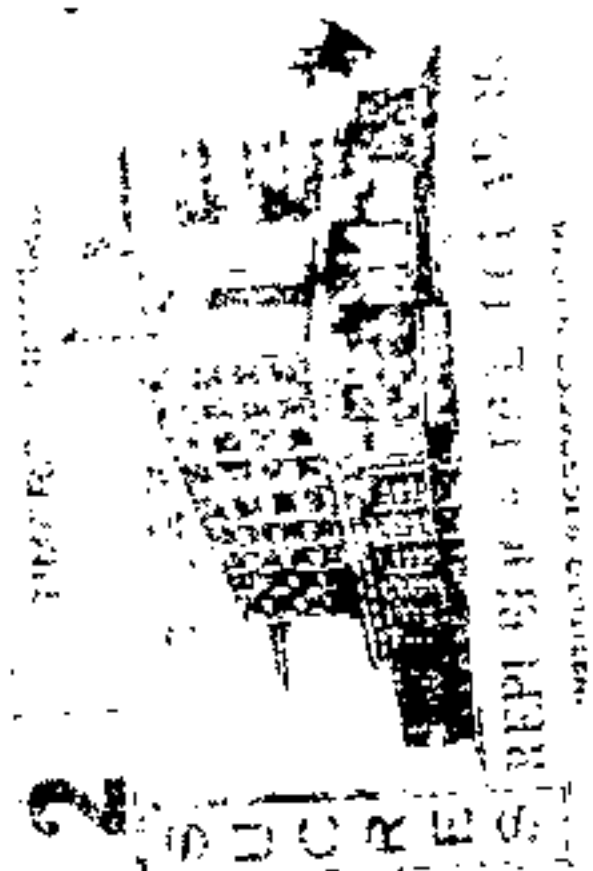
veniente; F) Controlar la contabilidad; G) Administrar los

establecimientos de la Compañía, ya sean principales , su-



S/0.20

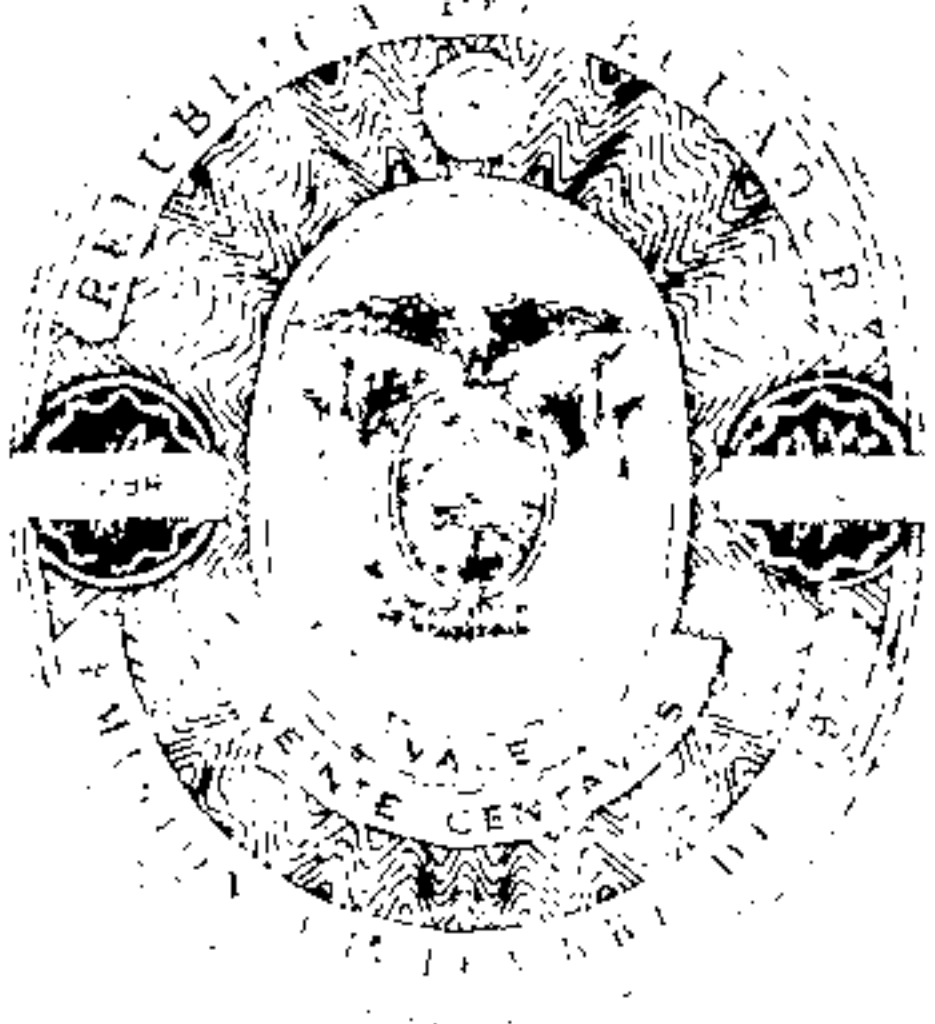
SERIE A



1 cursales, agencias o delegaciones; H) Conferir poderes en -
2 relación a sus funciones y facultades; I) Ejecutar las re-
3 soluciones de la Junta General; J) Organizar y dirigir las-
4 oficinas de la Compañía, cuidar de los libros de contabi-
5 lidad, principales, auxiliares y archivo y de que sean -
6 llevados correctamente y preocuparse del cumplimiento -
7 de las obligaciones sociales, con las instituciones de de-
8 recho público; K) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
9 los demás deberes que le imponen las leyes, los Estatutos
10 y los Reglamentos.- Las resoluciones a que se refieren las
11 atribuciones y deberes comunes consignados en los literales
12 anteriores, las tomarán el Presidente y el Gerente, y las-
13 ejercitarán única e individualmente el Presidente.- A R -
14 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - DEL SECRETA-
15 RIO.- El Secretario de la Junta General de Socios será el-
16 Abogado de la Compañía.- Podrá ser o no socio de la misma.-
17 Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pero-
18 podrá ser indefinidamente reelegido.- Llevará el libro de-
19 Actas de la Junta General, en la forma prescrita en el-
20 Artículo Cuarto, así como los libros talonarios, y el de -
21 socios y participaciones, todos los cuales los firmará con-
22 juntamente con el Presidente de la Compañía.- A R T I C U
23 L O D E C I M O C U A R T O . - DEL AUDITOR.- La Junta-
24 General sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá cuantas -
25 veces juzgare conveniente, nombrar una o más personas natu-
26 rales o jurídicas como auditores para el estudio, examen -
27 y análisis de las operaciones y estado financiero de la Com-
28 pañia.- En todo caso la Junta General concretará los puntos

I

a que ha de contraerse el trabajo y acción del auditor o auditores que designe, y estos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.- A R T I C U L O D E C I M O - Q U I N T O . = DISOLUCION, LIQUIDACION Y SANCIONES.= En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía y a las sanciones que han de ser aplicadas en ella, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . = DEL LIQUIDADOR.= Para el caso de liquidación de la Compañía el encargado de tal liquidación, será el nombrado por la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . = En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones legales sobre la materia.- C U A R T A . = Suscripción y Pago de Aportaciones.- El capital de trescientos cincuenta mil sucres de la Compañía se encuentra formado por las aportaciones de los socios en la siguiente forma: la sociedad conyugal formada por los señores Angel Torres Rosello y señora Cándida Aurora Romero de Torres, han suscrito doscientas treinta (230) aportaciones de un mil sucres, cada una, y ha depositado en cuenta de integración de capital, en el Banco - La Previsora la suma de ciento quince mil sucres comprometiéndose a pagar el saldo dentro del plazo de un año mediante doce dividendos mensuales escalonados de nueve mil quinientos ochenta y tres sucres treinta y tres centavos, cada uno contados a partir de la fecha de suscripción de esta escritura; la señora Fanny Torres de Peñaherrera, ha suscrito sesenta (60) aportaciones de un mil sucres cada una, y



S 0.20

SERIE A



- 7 -

1 ha depositado en cuenta de integración de capital en el -
2 Banco La Previsora la suma de treinta mil sucres, compro-
3 metiéndose a pagar el saldo dentro del plazo de un año me-
4 diante doce dividendos mensuales escalonados de dos mil -
5 quinientos sucres cada uno contados a partir de la fecha-
6 de suscripción de esta escritura; y el señor Julio Torres
7 Romero, ha suscrito sesenta (60) aportaciones de un mil-
8 sucres cada una, y ha depositado en cuenta de integración-
9 de capital en el Banco La Previsora, la suma de treinta -
10 mil sucres, comprometiéndose a pagar/ el saldo/ dentro del plazo de -
11 un año mediante doce dividendos mensuales escalonados de-
12 dos mil quinientos sucres cada uno contado a partir de la-
13 fecha de suscripción de esta escritura. Se adjuntan los si-
14 guientes documentos habilitantes: A) Certificado de depósi-
15 to bancario; B) Certificado de la Jefatura de Recaudacio-
16 nes del Guayas, de los que consta que los socios fundado-
17 res no adeudan impuestos. Los socios designan al señor -
18 Angel Torres Rosello, Presidente y al señor Julio Torres
19 Romero, Gerente.- Agregue usted señor Notario, todas las-
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez legal de-
21 este contrato de Compañía de responsabilidad limitada y -
22 más declaraciones y convenciones que se determinan en las-
23 cláusulas que anteceden y de su correspondiente escritura-
24 pública a otorgarse ; dejando constancia de que cualesquiera
25 de los suscritos otorgantes queda facultado para solicitar-
26 y obtener la inscripción de la escritura en los registros-
27 respectivos; y, en general, para correr todos los trámites
28 requeridos por la Ley para la validez y perfeccionamiento

1 definitivo de lo convenido en este instrumento.- firmado)

2 Doctor Alejandro Peré Cabanas, Registro número ciento vein-
3 te y ocho.- Hasta aquí la minuta en la cual se ratifican -

4 los comparecientes por lo que y por haberse cumplido, ade-
5 más con los requisitos legales previos, queda elevada a -

6 escritura pública para que surta los efectos jurídicos per-
7 tinentes.- quedan agregados a mi registro formando parte -

8 integrante de esta escritura el certificado de depósito -

9 bancario, los certificados de no adeudar al Fisco, y los -

10 comprobantes de pago de Tasa Judicial por concepto de cará-
11 tula, el de Timbres Fiscales y el creado a favor de los -

12 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre, de esta -

13 ciudad, texto de los cuales se insertará en los testimonios

14 que de esta escritura se diere.- Leída que fue la presente

15 escritura de principio a fin y en alta voz por mí el Notario,

16 éstos la aprueban, se afirman y ratifican en su contenido -

17 y para constancia firman conmigo el Notario, de todo lo -

18 cual doy fé. firmado) Angel Torres R. (09-0025580) (Cédu-
19 la Tributaria 03202).- firmado) Aurora de Torres (09-0351

20 776 - Cédula Tributaria 124289).- firmado) Julio Torres R.

21 (09-0282352) (Cédula Tributaria número 170.526).- firma-
22 do) Fanny de Peñaherrera (09-0430875) (Cédula Tributaria

23 025585).- firmado) César Moya J.,- Notario.- LA PR. VISORA -

24 BANCO NACIONAL DE CREDITO - Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICA

25 MOS que tenemos registrado en nuestros libros un depósito -

26 de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUORES (\$ 175.000,00) en -

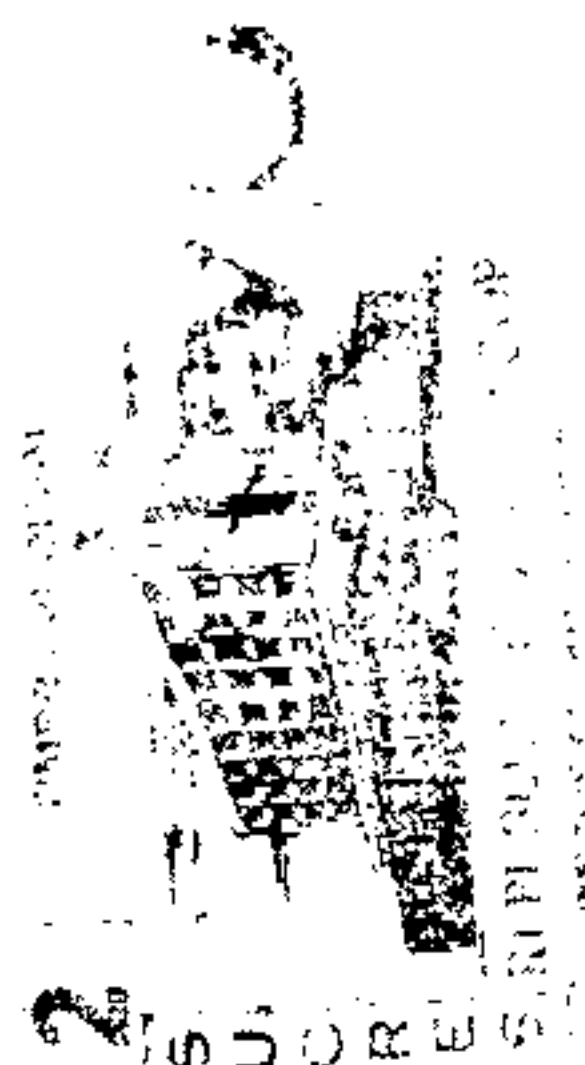
27 cuenta de Integración de Capital de la Compañía Inmobiliaria

28 FAJUMAR CIA. LTDA. ,correspondiente a las aportaciones de -



S/O.20

SERIE A



1 los promotores señores:- Angel Torres Rosello: ochenta y
2 siete mil sucres ; Aurora Romero de Torres: veinte y ocho
3 mil sucres; Fanny Torres de Peñaherrera: treinta mil sucres;
4 Julio Torres Romero: treinta mil sucres.-Ciento setenta y
5 cinco mil sucres.- La presente información tiene carácter-
6 meramente informativo; y por tanto, no es negociable. Se -
7 **extiende única y exclusivamente** para el cumplimiento de dis-
8 posiciones legales en relación con la constitución de Compa-
9 ñías. Para la devolución de este depósito se requerirá: 1)
10 que se nos exhiba copia certificada de la escritura de cons-
11 titución de la Compañía, debidamente inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil; 2) que se nos entregue un ejemplar del periód-
13 ico en el que se hubiere publicado tal escritura de consti-
14 tución; 3) que se nos entregue copia certificada de las no-
15 tas de nombramiento de cada uno de los personeros de la -
16 Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil y
17 4) que se nos devuelva la presente certificación. Guayaquil,
18 Julio quince de mil novecientos setenta y cuatro. por La -
19 Previsora Banco Nacional de Crédito, Agencia Número Uno-
20 Avenida Olmedo (firma ilegible) Jefe-Agencia Número Uno.-
21 Señores JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
22 Ciudad.- Solicito a ustedes se sirva certificar al pie de-
23 la presente , si soy o no deudor a la Dirección General de-
24 Rentas por Impuesto a la Renta o por cualquier otro concep-
25 to. Es Justicia, firmado) Julio César Torres Romero .Cédula
26 Identidad número 09-02882352 - Cédula Tributaria número-
27 170.526. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifi-
28 ca que el señor Torres Romero Julio César portador de las-

1

1 Cédulas de Identidad número cero nueve - cero doscientos -
2 ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos i Tributaria-
3 número ciento setenta mil quinientos veinte y seis no aden-
4 da impuesto en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a diez
5 y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.-firma-
6 do) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del-
7 Guayas.- Hay un sello.- Hay una firma ilegible.- Válido -
8 para constitución de Compañía.- Señores JEFATURA PROVINCIAL
9 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- Solicito a ustedes,
10 se sirva certificar al pie de la presente, si soy o no -
11 deudor a la Dirección General de Rentas por Impuestos a la-
12 Renta o cualquier otro concepto.- Es Justicia, José Angel-
13 Torres Rosello. Cédula Identidad número 09-0025540 - Cédula-
14 Tributaria número 03202.- Guayaquil, diez y siete de Julio-
15 de mil novecientos setenta y cuatro.- La Jefatura de Recau-
16 daciones del Guayas.- Certifica que el señor Torres Rosello
17 José Angel poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
18 nueve -cero cero veinte y cinco mil quinientos cuarenta i -
19 Tributaria número cero tres mil doscientos dos no adeuda -
20 impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, diez y-
21 ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. firmado)
22 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
23 Hay un sello.- Hay una firma ilegible. - Válido para Consti-
24 tución de Compañía.- Ministerio de Finanzas-Jefatura de Re-
25 caudaciones de Pichincha.- Certificado de no adeudar al -
26 Fisco. y haber declarado Impuestos. Datos de Identificación
27 del Solicitante. Apellidos: Paterno; Peñaherrera. Materno:-
28 Torres. Nombres: Fanny de.- Cédulas: Identidad: cero nueve-

1



S. 0.20

SERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cero cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y cinco-
Tributaria cero veinte y cinco mil quinientos ochenta y -

cinco.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Quito.

Calle y número: Washington mil.- Motivo de la solicitud.-

Trámite de Escrituras.- firma del solicitante.- Panny de -

Leñaherrera.- Fecha de presentación Quito a diez y siete de

Julio de mil novecientos setenta y cuatro. La Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones de - - -Certifico. que el solici-

tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-

fiero a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certifi-

cado es válido por quince días.- firma ilegible) Jefe de Re-

caudaciones.- Hay un sello.- Señores JEFES PROVINCIAL DE

RECUDACIONES DEL Dpto. de Guayas.- Ciudad.- Solicito a Ustedes se-

sirvan certificar al pie de la presente, si soy o no deudor

a la Dirección General de Rentas, por impuestos a la Renta

o cualquier otro concepto.- La Justicia, Aurora de Torres,

Cándida Aurora Romero de Torres - Cédula de identidad número -

09-03511776 - Cédula Tributaria 124289. Guayaquil, Julio-

diez y siete de mil novecientos setenta y cuatro.- La Jefa-

tura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el señor-

Romero Linancas Cándida Aurora, poseedora de las Cédulas -

de identidad número cero nueve- cero trescientos cincuenta-

y un mil setecientos setenta y seis i Tributaria número cien-

to veinte y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, no adeu-

da impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, diez-

y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- firma-

do) Elmagro Velásquez Cevallos, jefe de Recaudaciones del-

Guayas.- Hay un sello.- Hay una firma ilegible.- Válido para

COPIA DE RECIBO DE PAGO DE IM. UNOS.- Número ciento diez -

y nueve mil seiscientos noventa y uno.- Por setecientos su-

ces.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" - Colecturía.- -

Recibi de Constitución de Inmobiliaria Fajumar Cia. Ltda.

la suma de setecientos sures, por concepto del Impuesto-

a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos -

por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuestos so-

bre la cuantía de trescientos cincuenta mil sures.- Guaya-

quil, Julio veinte y seis de mil novecientos setenta y cuatro.

firma ilegible) al Colector.- Notaría Cuarta.- Orden número

ciento veinte y nueve mil quinientos ochenta y tres.- Hay -

un sello en el que se lee: Colegio Nacional Aguirre Abad -

Guayaquil - Colecturía.- Uno-R. Un millón seiscientos cin-

cuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho.- MINISTERIO

DE FINANZAS - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-

Fecha: veinte y seis - siete - setenta y cuatro.- Nombre:-

Notaría Cuarta del Cantón .- Por concepto de: Contrato de-

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada (que

otorga) Denominada " Inmobiliaria Fajumar C. Ltda. - Gua-

tila: trescientos cincuenta mil sures.- Código: once millo-

nos ciento veinte y siete mil uno.- Rubro: Fiscales .-Valor

tres mil quinientos sures.- Total: tres mil quinientos su-

res.- Con: tres mil quinientos sures.- firma ilegible) -

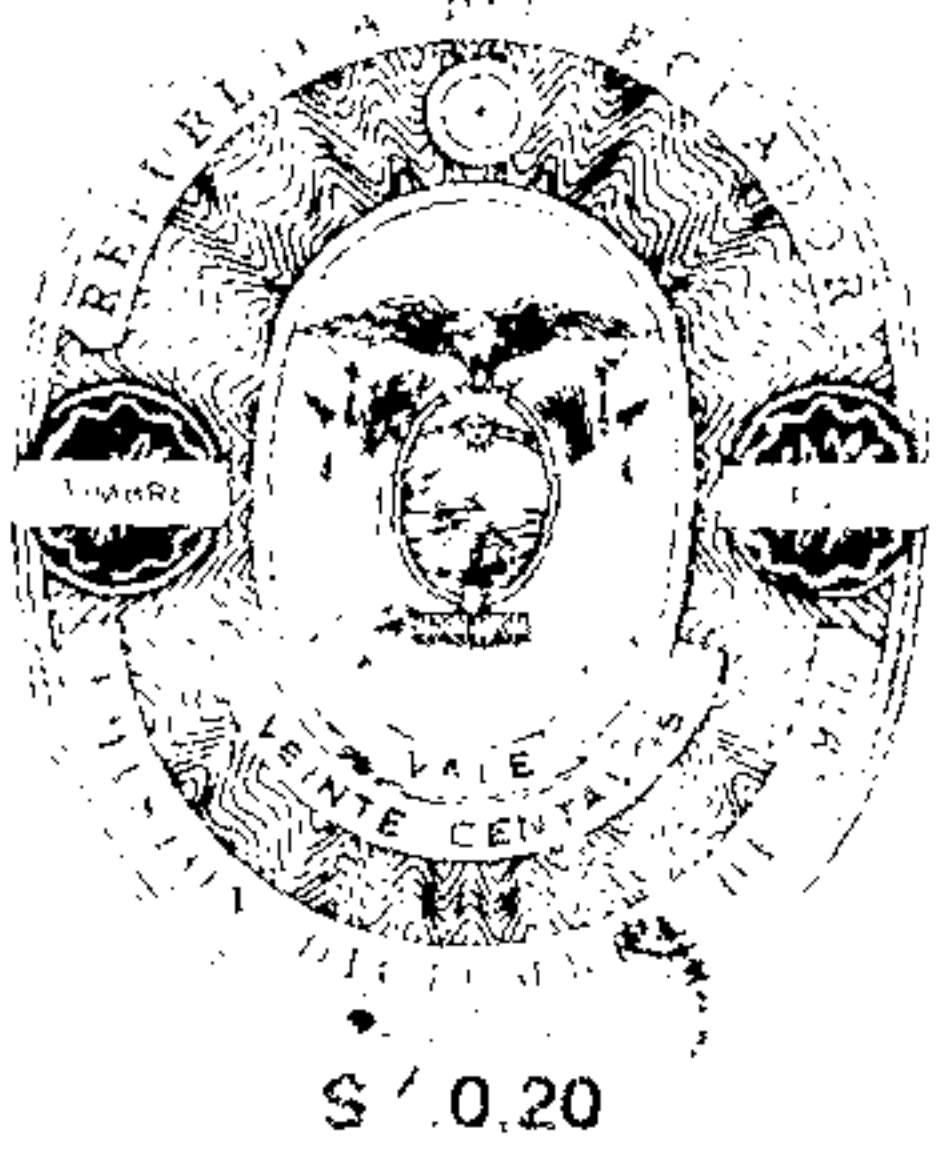
liquidador.- firma ilegible) Jefe de Recaudaciones o Reci-

bido.- Uno- R. - Un millón seiscientos cincuenta y dos mil

cuatrocientos setenta y nueve.- MINISTERIO DE FINANZAS- Je-

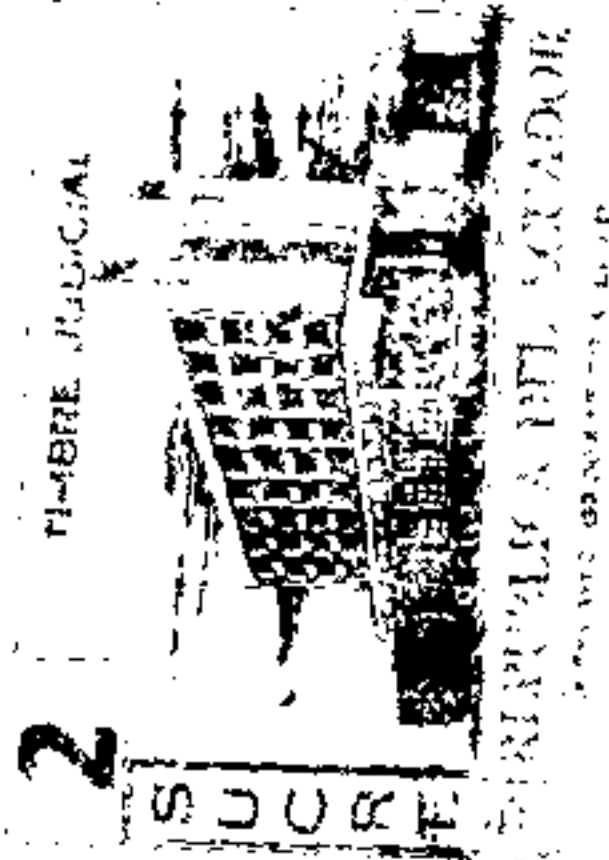
fatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Fecha: Julio

veinte y seis - setenta y cuatro.- Nombre: Notaría Cuarta.-



S 7 0,20

SERIE A



Por concepto de : Tasa Judicial: Carátula ciento setenta y cinco sucres.- Orden número ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos.- Código: doce millones cien mil ciento uno.- Rubro: Tasa y Aranceles Judicial.- Valor: ciento setenta y cinco sucres.- Total: ciento setenta y cinco sucres.- Son: ciento setenta y cinco sucres.- firma (ilegible) Liquidador.- firma (ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Remendado: concurrirán, concerniente, conferir, fecha.- Valen.- Entre línea: Ordinaria, la una, el saldo. Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil, a primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura de Constitución de fojas 14.58. a 14.612 número 3.041 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.514 del Repertorio; archivándose los comprobantes de registro i adicionales.- Guaya

1

Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta i cuatro.-

El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que de conformidad con el Artículo treinta i tres del Código de Comercio, bajo el número 580 se ha fijado un extracto de esta escritura, en la Sala de esta oficina, por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, septiembre cuatro de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que se han archivado los comprobantes de registro, defensa nacional, Cámara de Industrias, timbres, tasa, por concepto de la matrícula de comercio de la Compañía denominada

"IMMOBILIARI FAJUNAR S.LTDA.- Guayaquil, septiembre cuatro de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-